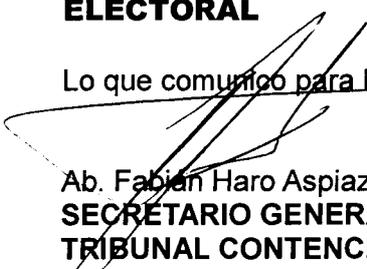


AL PUBLICO EN GENERAL, A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 016-2012-TCE: SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 016-2012-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 14 de octubre de 2012- Las 09h50.- **VISTOS:** Ingresa por Secretaría General el día sábado trece de octubre de dos mil doce, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos el Oficio No. 2426-SG-CNE-2012, del mismo día, mes y año, suscrito por el Ab. Christian Fabricio Proaño Jurado, mediante el cual remite en doscientas once fojas, el expediente que contiene el recurso ordinario de apelación en contra de la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional, PLE-CNE- 2-9-10-2012, de 09 de octubre de 2012, que en lo principal resuelve "Negar el pedido de inscripción del MOVIMIENTO SOCIEDAD UNIDAD MÁS ACCIÓN, SUMA, por no haber cumplido con el 1,5% de firmas válidas del registro electoral determinado en la Constitución de la República, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.", interpuesto por el señor Juan Carlos Ríos Espinoza, en representación del Movimiento SUMA- Sociedad Unida Mas Acción. En mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador de la causa signada con el número 016-2012-TCE, previo sorteo realizado, ADMITO a trámite por reunir los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente a las señoras juezas y a los señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin que procedan con el estudio del mismo.- **SEGUNDO.-** Asígnese al Movimiento SUMA- Sociedad Unida Mas Acción la casilla contencioso electoral No. 1 previo el trámite correspondiente en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Tómese en cuenta los correos electrónicos juancarlosrios@suma.ec y manuelramiro31@gmail.com señalados por los peticionarios. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto y copia del recurso en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Pasen los autos para resolver. **SEXTO.-** Actúe el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL